CONSTRUCTORES Y CONSULTORES
BOSQUES DEL LÍBANO S.A.S.
NIT: 900.998.275-6

Caucasia, Antioquia, 26 de agosto de 2026

Señores

ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN
Andes – Antioquia
Supervisor

Asunto: Solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. CO-013-2026

Respetado señor:

Yo, **DAYANA MARCELA SAEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.417.074, en mi calidad de representante legal de **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES BOSQUES DEL LÍBANO S.A.S.**, NIT 900.998.275-6, actual contratista del **Contrato de Obra No. CO-013-2026**, respetuosamente me permito solicitar la **suspensión temporal de la ejecución del contrato**, debido a una circunstancia sobreviniente y de fuerza mayor que actualmente impide continuar con el normal desarrollo de las actividades contractuales.

1. ANTECEDENTES

Mediante Contrato de Obra Pública No. **CO-013-2026**, suscrito entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN** y el contratista, se contrató la

“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADECUACIÓN DE LA CIUDADELA EDUCATIVA PANZENU DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($271.700.000)**, estableciendo como plazo de ejecución el comprendido a partir de la suscripción del acta de inicio por un término de **dos (2) meses**.

Mediante Acta de Inicio se dio comienzo formal a la ejecución del contrato, quedando establecidas las obligaciones de las partes, el plazo y el alcance del objeto contractual.

2. SITUACIÓN QUE MOTIVA LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

Durante el desarrollo de la ejecución contractual se presentó una circunstancia sobreviniente y ajena a la voluntad del contratista, relacionada con la utilización temporal de las **instalaciones de la Ciudadela Educativa Panzenu como bodega para el almacenamiento de menaje destinado a los restaurantes escolares**.

Esta situación se originó por la necesidad de disponer de un espacio adecuado para recibir, almacenar y custodiar dicho mobiliario, razón por la cual determinadas áreas de las instalaciones objeto de intervención fueron ocupadas temporalmente con elementos y menaje pertenecientes al suministro destinado a los restaurantes escolares.

La utilización de estos espacios como bodega **impide actualmente el acceso y disponibilidad efectiva de las áreas requeridas para la ejecución de las actividades contempladas dentro del contrato**, generando una interferencia directa con los frentes de trabajo y con la programación prevista para el desarrollo de las obras.

En consecuencia, mientras permanezca almacenado dicho mobiliario dentro de las instalaciones de la Ciudadela Educativa, **no resulta técnica ni operativamente viable continuar con la ejecución normal de las actividades contractuales**, toda vez que se requiere contar con las áreas despejadas, libres de obstáculos y disponibles para el ingreso del personal, materiales, herramientas y equipos necesarios para adelantar las actividades de obra.

Es importante señalar que la situación descrita **no es atribuible al contratista**, dado que corresponde a una circunstancia externa y sobreviniente que afecta temporalmente la disponibilidad física de las áreas de intervención.

De igual manera, continuar con las actividades en las condiciones actuales podría generar riesgos de deterioro o afectación del mobiliario almacenado, interferencias con las actividades de obra, restricciones para la movilización del personal y equipos, así como condiciones que podrían comprometer la adecuada ejecución técnica y la seguridad de los trabajadores.

Por lo anterior, y con el propósito de garantizar que las actividades contractuales puedan desarrollarse posteriormente bajo condiciones adecuadas de acceso, seguridad, organización y disponibilidad de los espacios, se considera técnicamente procedente solicitar la **suspensión temporal del contrato hasta tanto sean retirados en su totalidad los elementos y mobiliario actualmente almacenados en las instalaciones de la Ciudadela Educativa**.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

La suspensión solicitada se fundamenta en la imposibilidad temporal de disponer materialmente de los espacios requeridos para continuar con la ejecución del objeto contractual.

La circunstancia presentada constituye un hecho **sobreviniente, externo y no imputable al contratista**, que afecta directamente la ejecución de las actividades programadas. En particular, la ocupación de las instalaciones como bodega impide contar con los frentes de trabajo libres y disponibles, condición necesaria para ejecutar las actividades de adecuación contempladas en el contrato.

Por tal motivo, resulta inconveniente continuar contabilizando el plazo contractual durante un periodo en el cual existen limitaciones objetivas para desarrollar las actividades previstas, pudiendo generarse afectaciones tanto en la programación como en la correcta ejecución de las obras.

La suspensión permitirá que, una vez sean retirados completamente los elementos almacenados y se haga entrega efectiva de las áreas despejadas, el contratista pueda **reanudar las actividades contractuales de manera organizada, segura y**

técnicamente adecuada, efectuando los ajustes correspondientes al cronograma de obra.

Se deja constancia de que la suspensión solicitada obedece exclusivamente a la imposibilidad temporal de disponer de las instalaciones objeto de intervención y **no constituye una renuncia al cumplimiento de las obligaciones contractuales**, sino una medida necesaria para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual una vez desaparezca la situación que actualmente impide su desarrollo.

4. SOLICITUD

Con fundamento en las circunstancias anteriormente expuestas, respetuosamente solicito a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN**:

1. Autorizar la **suspensión temporal del Contrato de Obra No. CO-013-2026**, a partir del **26 de agosto de 2026**, debido a la imposibilidad temporal de continuar con la ejecución de las actividades contractuales como consecuencia de la utilización de las instalaciones de la Ciudadela Educativa Panzenu como bodega para el almacenamiento de menaje destinado a los restaurantes escolares.

2. Establecer que la suspensión se mantenga **hasta tanto se produzca el retiro total del mobiliario y menaje almacenado en las instalaciones**, y se garantice la disponibilidad y entrega de las áreas necesarias para la continuidad de las actividades de obra.

3. Una vez se encuentren nuevamente disponibles las áreas de intervención, proceder con la suscripción del **acta de reinicio correspondiente**, reanudando la ejecución del contrato por el tiempo restante del plazo contractual.

4. Realizar los ajustes correspondientes al cronograma de ejecución, teniendo en cuenta el periodo durante el cual permanezca suspendido el contrato.

5. Dejar constancia de que la situación que origina la presente solicitud corresponde a una circunstancia externa y no imputable al contratista, que impide temporalmente la ejecución normal de las actividades contractuales.

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES

BOSQUES DEL LIBANO S.A.S

NIT: 900998275-6

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedo atenta a la decisión que se adopte, reiterando nuestra disposición para continuar con la ejecución del proyecto una vez sean habilitadas y entregadas las áreas requeridas para el desarrollo de las actividades contractuales.

Cordialmente,



DAYANA MARCELA SAEZ MARTÍNEZ
C.C. 1.128.417.074
Representante Legal
CONSTRUCTORES Y CONSULTORES BOSQUES DEL LÍBANO S.A.S.
NIT 900.998.275-6

Andes, Antioquia 25 de agosto del 2026.

Alcalde
Jhoan Oderis Montes Cortes.
Municipio de Caucasia, Antioquia.

Cordial saludo,

Asunto: Solicitud de suspensión N°1 del convenio CI-005-2026 cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADECUCACION DE LA CIUDADELA EDUCATIVA PANZENU DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

Por medio del presente documento, nos permitimos solicitar la suspensión N°1 del contrato interadministrativo N°CI-005-2026, teniendo en cuenta las dificultades presentadas durante la ejecución de las actividades de obra las cuales se describen a continuación.

Durante el desarrollo de la ejecución contractual se presentó una circunstancia sobreviniente y ajena a la voluntad del contratista, relacionada con la utilización temporal de las **instalaciones de la Ciudadela Educativa Panzenu como bodega para el almacenamiento de menaje destinado a los restaurantes escolares**.

Esta situación se originó por la necesidad de disponer de un espacio adecuado para recibir, almacenar y custodiar dicho mobiliario, razón por la cual determinadas áreas de las instalaciones objeto de intervención fueron ocupadas temporalmente con elementos y menaje pertenecientes al suministro destinado a los restaurantes escolares.

La utilización de estos espacios como bodega **impide actualmente el acceso y disponibilidad efectiva de las áreas requeridas para la ejecución de las actividades contempladas dentro del contrato**, generando una interferencia directa con los frentes de trabajo y con la programación prevista para el desarrollo de las obras.

En consecuencia, mientras permanezca almacenado dicho mobiliario dentro de las instalaciones de la Ciudadela Educativa, **no resulta técnica ni operativamente viable continuar con la ejecución normal de las actividades contractuales**, toda vez que se requiere contar con las áreas despejadas, libres de obstáculos y disponibles para el ingreso del personal, materiales, herramientas y equipos necesarios para adelantar las actividades de obra.

Es importante señalar que la situación descrita **no es atribuible al contratista**, dado que corresponde a una circunstancia externa y sobreviniente que afecta temporalmente la disponibilidad física de las áreas de intervención.

De igual manera, continuar con las actividades en las condiciones actuales podría generar riesgos de deterioro o afectación del mobiliario almacenado, interferencias con las

actividades de obra, restricciones para la movilización del personal y equipos, así como condiciones que podrían comprometer la adecuada ejecución técnica y la seguridad de los trabajadores.

Por lo anterior, y con el propósito de garantizar que las actividades contractuales puedan desarrollarse posteriormente bajo condiciones adecuadas de acceso, seguridad, organización y disponibilidad de los espacios, se considera técnicamente procedente solicitar la **suspensión temporal del contrato hasta tanto sean retirados en su totalidad los elementos y mobiliario actualmente almacenados en las instalaciones de la Ciudadela Educativa**.

Atentamente,

ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA.
Rep. Legal EDUAN

ACTA DE SUSPENCION Nº 1

CONTRATO	CI-005-2026
OBJETO	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADECUCACION DE LA CIUDADELA EDUCATIVA PANZENU DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAUCASIA-ANTIOQUIA.
SUPERVISOR	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN NIT. 901848014-1
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($350.000.000).
PLAZO INICIAL	DOS (02), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER VIGENCIA FISCAL.
FECHA DE INICIO	FEBRERO 03 DE 2026
FECHA TERMINACIÓN	ABRIL 03 DE 2026
PRORROGA N°1	MARZO 23 DE 2026
FECHA DE TERMINACION	JULIO 03 DE 2026
PRORROGA N°2	02 DE JULIO DEL 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION	03 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

El día 25 de agosto del 2026, se reunieron, en la Secretaría de infraestructura **JORGE ALEJANDRO SUAREZ GOMEZ**, secretario de infraestructura Física y supervisor del contrato designado por parte del municipio de Caucasia, **MANUEL ANGEL MUÑOZ PEREZ**, apoyo a la supervisión, y **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA,** gerente EDUAN, con el fin de suscribir Acta de suspensión de obra Nro. 01 de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES,

1. Que el municipio de Caucasia, Antioquia y EDUAN suscribieron el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI-005-2026 el día 03 de febrero de 2026, cuyo objeto y valor se describen en el encabezado de la presente acta.

2. Que para el CONTRATO CI-005-2026 se suscribe con acta de inicio el día 03 de febrero de 2026, con una duración sin exceder el treinta (31) de diciembre, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder vigencia fiscal, y fecha de terminación del 03 de abril de 2026 realizando así una prórroga N°1 con un plazo de dos (03) meses dejando así una fecha de terminación 03 de julio de 2026.

3. Que para el CONTRATO CI-005-2026 se suscribe acta de modificación N°1 (prorroga del contrato) el día 23 de marzo del 2026, con un plazo de tres (03) meses dejando así una fecha de terminación 03 de julio de 2026.

4. Que para el CONTRATO CI-005-2026 se suscribe acta de modificación N°2 (prorroga del contrato) el día 02 de julio del 2026, con un plazo de dos (02) meses dejando así una fecha de terminación 03 de agosto de 2026.

5. Mediante oficio remitido el 25 de agosto del 2026, el contratista expuso la razón que lo conllevan a realizar la solicitud de suspensión del contrato:

 “Durante el desarrollo de la ejecución contractual, se ha configurado una circunstancia sobreviniente, de fuerza mayor y totalmente ajena a la voluntad de EDUAN y de su contratista de obra. Las instalaciones de la Ciudadela Educativa Panzenu están siendo utilizadas temporalmente como bodega para el almacenamiento de menaje destinado a los restaurantes escolares del municipio. Esta ocupación de los espacios de intervención interfiere directamente con los frentes de trabajo. Por lo tanto, actualmente existe una imposibilidad técnica y operativa para acceder a las áreas requeridas y continuar con la ejecución normal de las actividades constructivas, toda vez que los espacios no se encuentran despejados ni libres de obstáculos. A raíz de esta limitación objetiva, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN solicitó formalmente la suspensión temporal del contrato de obra. Continuar con la contabilización del plazo en estas

condiciones generaría riesgos de afectación al mobiliario allí almacenado e imposibilitaría la adecuada ejecución técnica de las obras".

6. La supervisión del contrato avala las razones que han conllevado al contratista de obra a solicitar la suspensión de actividades hasta tanto desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la presente solicitud, a partir de la fecha de suscrición de la presente suspensión.

Por lo anterior,

ACUERDAN:

1. En ese sentido, una vez revisado los argumento y sustento técnico, se evidencia que existen razones que soportan desde lo operativo y control aprobar la suspensión a la ejecución del contrato Nº CI-005-2026.

2. Por lo anterior, al tratarse en su mayoría de causas fundamentales para mejorar el desarrollo del contrato descrito, con aras avanzar con el cumplimiento del objeto contractual, se considera viable la suspensión del contrato hasta tanto desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la presente solicitud, a partir de la fecha suscrición de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, en el Municipio de Caucasia, a los 25 días del mes de agosto de 2026.

Atentamente,

JORGE ALEJANDRO SUAREZ GOMEZ.
Secretario de Infraestructura.

ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA
Gerente EDUAN

MANUEL ANGEL MUÑOZ
Director de infraestructura

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro	Jefferson Camilo Preciado		25 de agosto 2026
Reviso	Manuel Ángel Muñoz		25 de agosto 2026
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales pendientes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad los presentamos para firma.			

MODIFICACIÓN NRO 3 SUSPENSION NRO 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO O ADMINISTRACION DELEGADA No. CI 005 DE 2026.

CONTRATO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO O ADMINISTRACION DELEGADA No. CI 005 DE 2026.**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAUCASIA
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN
SUPERVISOR	JORGE ALEJANDRO SUAREZ G. SECRETARIO DE INFRAESTRUTURA
INTERVENTOR	**N/A**
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADECUCACION DE LA CIUDADELA EDUCATIVA PANZENU DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".
VALOR CONTRATO	**$350.000.000,00**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder 31 de diciembre de 2026.
FECHA DE INICIO	Febrero 03 de 2026
FECHA DE TERMINACION	Abril 03 de 2026.
PRORROGA NRO 1	Tres (03) meses
NUEVA FECHA DE TERMINACION	Julio (03) de 2026.
PRORROGA NRO 2	Dos 02 meses
NUEVA FECHA DE TERMINACION	Septiembre (03) 2026
SUEPENSION NRO 1.	Hasta que se superen los motivos que dieron origen a la suspension

Entre los suscritos a saber **JHOAN ODERIS MONTES CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.258.328 de Bogotá, en calidad de Alcalde Municipal y quien obra en Representación Legal del Municipio de Caucasia, Antioquia, entidad identificada con **NIT 890906445-2,** de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 en armonía con la Ley 80 de 1993 (Modificada por la Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios y autorizado para celebrar contratos según el literal B del numeral 3, del artículo 11 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5, del literal D, del artículo 91 de le Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y que para los efectos de este contrato de prestación de servicios se llamará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.037.605.516 expedida en Envidado Antioquia, en su calidad de gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN** con NIT. 9 0 1 8 4 8 0 1 4-6, de conformidad acto administrativo de nombramiento acta de posesión Nro. 001 del 01 de julio de 2024 y quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA, JORGE ALEJANDRO SUAREZ G** - secretario de infraestructura en calidad de Supervisor, hemos convenido suscribir la presente **MODIFICACIÓN NRO 3 – SUSPENSION NRO 1 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO O ADMINISTRACION DELEGADA No. CI 005 DE 2026**; previa las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Caucasia Antioquia Celebro el **INTERADMNISTRATIVO No. CI-005-2026** cuyo objeto se describe la parte inicial de la presente modificación.

2. Que de conformidad con los términos generales de la descripción contractual el valor del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES D EPESOS M.L. ($350.000.000,00).

3. Que el contrato en mención; según se contempló en su CLAUSULA DECIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato interadministrativo será de DOS (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder 31 de diciembre de 2026.

4. Que el CONTRATO INTERADMNISTRATIVO No. CI-005-2026 tuvo su iniciación mediante acta formal el día 03 de febrero de 2026.

5. Que de acuerdo con la solicitud de modificación Nro. 1 prorroga Nro. 1 razones realizadas por el Contratista con fecha del 19 de marzo de 2026 (la cual se anexa), y avalada por el supervisor el 19 de marzo de 2026 (la cual se anexa) sobre la necesidad de prorrogar el CONTRATO INTERADMNISTRATIVO No. CI-005-2026.

7. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente PRORROGA NRO 1, al CONTRATO INTERADMNISTRATIVO No. CI-005-2026, del veintiocho (28) de enero de 2026, el cual se regirá por las siguientes.

8. Que de acuerdo con la solicitud de modificación Nro. 2 prorroga Nro. 2 razones realizadas por el Contratista con fecha del 02 de julio de 2026 (la cual se anexa), y avalada por el supervisor el 02 de julio de 2026 (la cual se anexa) sobre la necesidad de prorrogar el CONTRATO INTERADMNISTRATIVO No. CI-005-2026.

9. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente PRORROGA NRO 2, al CONTRATO INTERADMNISTRATIVO No. CI-005-2026, del veintiocho (28) de enero de 2026, el cual se regirá por las siguientes.

10. Que, de acuerdo a solicitud de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN, (contratista), solicitando la suspensión (la cual se anexa), el SUPERVISOR emite concepto favorable de fecha 25 de agosto de 2026 en el cual recomienda suspender el Contrato de interadministrativo hasta que se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, debido a motivos de fuerza mayor expuesto en el documento (el cual se anexa).

11. Como consecuencia de lo anterior y en virtud de la situación expuesta en el documento (el cual se anexa) las PARTES acuerdan lo siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA – SUSPENDER: El contrato interadministrativo Nro. CI-005-2026 hasta que se superen los motivos que dieron origen a la suspensión.

SEGUNDA – REINICIO: Las PARTES acuerdan que una vez se superen los motivos que dieron origen a la suspensión se reiniciará el Contrato interadministrativo de mandato o administración delegada No. CI-005-2026.

TERCERA - GARANTÌAS: EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas dentro de los TRES (03) días en desarrollo del contrato interadministrativo de mandato o administración delegada No. CI 005 de 2026, atendiendo lo previsto en el **CONTRATO ORIGINAL,** ajustándolas en los términos indicados en el presente documento.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: La totalidad de las Cláusulas del contrato interadministrativo de mandato o administración delegada No. CI 005 de 2026, continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el Contrato original.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: La totalidad de las Cláusulas del contrato interadministrativo de mandato o administración delegada No. CI 005 de 2026, continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el Contrato original.

CLAUSULA CUARTA- PERFECCCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente documento quedará perfeccionado a partir de la fecha de su suscripción.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos Mil Veintiséis (2026)

ORIGINAL FIRMADO
JHOAN ODERIS MONTES CORTES
Contratante

ORIGINAL FIRMADO
ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA
R/L Contratista.

ORIGINAL FIRMADO
JORGE ALEJANDRO SUAREZ G.
Secretario de Infraestructura
Supervisor.

	Nombres y Apellidos -Cargo	Fecha	Firma
Proyectó	Esmeralda Herrera Silva – Abogada especialista	25/08/2026	
Revisó y aprobó	Jorge Alejandro Suarez – Secretario de infraestructura	25/08/2026	

Los arriba firmantes certificamos que la información suministrada en el presente documento se encuentra ajustada a la realidad de la entidad territorial y a la normatividad vigente en la materia.